

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
JURIDICAS**

**TRABAJO FINAL DE LA CARRERA TÉCNICO
UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
IMPOSITIVO**

**TÍTULO: “Presupuesto Público - Jurisdicción
Provincial”**

Apellido y Nombre/s del/la alumno/a: **MACHADO, MARCO**

Asignatura sobre la que realiza el trabajo: **SEMINARIO SOBRE NOCIONES BASICAS
DE FINANZAS PÚBLICAS.**

Encargado del curso Prof.: **CPN. REINAUDI ROXANA**

Lugar: **Santa Rosa**

Año que se realiza el trabajo: **2021**

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CONCEPTOS CLAVES:.....	2
COMPOSICIÓN	3
FUNCIONES DEL PRESUPUESTO	3
PRINCIPIOS.....	4
TECNICAS PRESUPUESTARIAS	6
Presupuesto tradicional.....	6
Presupuesto base cero	6
Presupuesto por programas.....	6
MARCO LEGAL	7
1. Preparación	7
2. Discusión y Aprobación	9
3. Ejecución	10
4. Control.....	10
ANALISIS PRACTICO.....	11
SITUACIONES PARTICULARES:	20
CONCLUSIÓN:	26
BIBLIOGRAFÍA:	27

INTRODUCCIÓN

A través del presente trabajo se pretende lograr un adecuado análisis de la elaboración del Presupuesto Público de una unidad de organización en específico, teniendo en cuenta diferentes aspectos para cumplir el objetivo de llevar una administración ordenada y eficiente.

Para desarrollar lo enunciado anteriormente se tiene en cuenta todos los conceptos aprendidos en la materia Seminario sobre Nociones Básicas de Finanzas Publicas y el desarrollo de mi experiencia personal trabajando como pasante en el presupuesto del año 2022 en la Secretaría de Turismo. Este instrumento, a modo introductorio, es una estimación de recursos y gastos para el desarrollo de todas las actividades, planes y prestaciones que el gobierno otorga a la comunidad.

CONCEPTOS CLAVES:

Presupuesto

Presupuesto es el cálculo que se realiza con anticipación tanto de los ingresos como de los gastos de una empresa, una entidad pública, un estado, o simplemente de la economía familiar. En otras palabras, es un plan de acción dirigido a cumplir una meta prevista, expresada en valores y términos financieros que deben cumplirse en determinado tiempo y bajo ciertas condiciones previstas.

Presupuesto Público

Se conoce como presupuesto público a la estimación de recursos y cálculo de gastos del Estado, para el periodo de un año. A diferencia del presupuesto privado este documento que posee carácter de ley tiene la característica de encontrarse a disposición del público. En el caso de la provincia de La Pampa podemos acceder y ver los presupuestos del ejercicio 2021 de las diferentes unidades de organización a través de la “Ley de Presupuesto N° 3311/21”.

Algunas características del presupuesto público son:

- Tiene carácter de ley.
- Es una herramienta de administración, planificación, control, gestión gubernamental y jurídica.
- Sus datos deben estar fundamentados en estudios, análisis e investigaciones.
- Tiene una duración de 1 año.

“El presupuesto consiste en la planificación de la actividad financiera del Estado, aprobada por ley y por un período usualmente anual”.¹

“Las actividades financieras del Estado se concretan en un documento llamado Presupuesto. El Presupuesto constituye una Ley cuyo contenido se divide en dos partes: autorización de gastos y previsión de recursos.”²

¹ Introducción a las Finanzas Públicas, Martín José María

² Finanzas Públicas y derecho tributario, Dino Jarach

“Los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital, así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas.”³

COMPOSICIÓN

Como se explicó anteriormente, el Presupuesto Público está formado por los ingresos (recursos públicos) y los gastos (gasto público).

Por un lado, los **recursos públicos** son el medio de financiamiento que permite al Estado llevar a cabo sus funciones. Los mismos, se obtienen a través de los tributos (impuesto, tasas y contribuciones especiales), explotando sus propios bienes patrimoniales, mediante la actividad económica que posee el país, haciendo uso de su crédito público y endeudándose a través de empréstitos u otros medios de financiamiento.

El **gasto público** es el empleo de riqueza que las instituciones públicas realizan para adquirir bienes y servicios, realizar obras públicas, cancelar deudas, para realizar préstamos reintegrables o para transferir los recursos recaudados. Dichos gastos previamente autorizados y planificados a través del presupuesto son llevados a cabo para garantizar los derechos de los ciudadanos (educación, salud, seguridad) y proveer bienes y servicios (alcantarillado, electricidad, vías) de los que todos nos beneficiamos.

FUNCIONES DEL PRESUPUESTO

Las funciones que cumple el presupuesto son principalmente las siguientes:

- a) Determinar en números y por un periodo de un año el plan de acción que llevará a cabo el Estado y del cual se ha comprometido;

³ Ley 24156, Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Artículo 12

- b) Permitir el conocimiento y el control de la actividad financiera, por parte de la población y del Poder Legislativo;
- c) Evidenciar el cálculo económico de la actividad financiera del Estado a través de la comparación de los gastos y de los recursos aprobados por el Parlamento;
- d) Coordinar el plan económico del sector público con el plan económico general. Esta función, es de suma importancia ya que el Estado asume redistribuir la riqueza y tender a asegurar la estabilidad y el desarrollo económicos.

PRINCIPIOS

Todo presupuesto público se sustenta en una serie de principios, entre los que destacaremos los siguientes:

- Anualidad: en la Argentina la periodicidad del presupuesto es anual. De esta forma, se planifica el plan de acción para el logro de los objetivos teniendo en cuenta el plazo establecido.
- Continuidad: este principio tiene el fin de complementarse con el de “anualidad”. A pesar de que el presupuesto tenga el plazo de un año, se refiere a que se debe dar una continuidad de asignación de partidas para que se sigan cumpliendo los objetivos hasta que éstos sean logrados.
- Exclusividad: este principio establece que en la ley de presupuesto no se pueden incluir temas o asuntos que no competan a los aspectos presupuestarios. Además, no deberá contener normas o disposiciones de carácter permanente y no podrá reformar leyes, ni crear, modificar o suprimir tributos.
- Especificación: en la ley de presupuesto se debe expresar con claridad todos los detalles de los gastos que se llevarán a cabo y de los ingresos que se utilizarán durante el ejercicio. El objetivo principal es facilitar la valoración e interpretación del presupuesto por parte de los distintos usuarios. Para cumplir con lo establecido utilizaremos los “clasificadores

presupuestarios” que se encargan de agrupar los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios.

- Equilibrio: este principio establece que debe existir un correcto equilibrio entre los gastos y los ingresos del Estado, es decir, que un presupuesto es equilibrado cuando los gastos y los recursos totalizan sumas iguales.
- Flexibilidad: este principio establece que el presupuesto no debe tener rigideces que le impidan el cumplimiento de los objetivos establecidos. Debe permitir las modificaciones que sean necesarias para constituirse en un eficaz instrumento de administración, de gobierno y de programación económica y social.
- Precedencia: el presupuesto debe estar elaborado y aprobado antes que comience el ejercicio para el cual fue confeccionado.
- Unidad: este principio expresa que se debe formar un presupuesto único, donde se incluyan todos los gastos y los recursos con los que va a contar el Estado en el ejercicio para llevar a cabo sus objetivos.
- Universalidad: establece que los ingresos y los gastos no deben ser compensados entre sí ya que podrían producir una distorsión en la presentación del presupuesto. Instituye que ambos deben ser presentados por separado y en su totalidad, evitando la afectación de ingresos a gastos específicos.
- Transparencia: todos los presupuestos deben ser expuestos con claridad y con gran detalle, no solo para los distintos poderes del Estados que se encargan de aprobarlo o de ejecutarlo si no para la población en general. De esta forma los ciudadanos tenemos la posibilidad de ver y poder comprender el uso que el Estado le está dando a los recursos.

TECNICAS PRESUPUESTARIAS

Las técnicas presupuestarias son procedimientos que se utilizan para confeccionar el presupuesto. A continuación, nombraremos algunas de ellas:

Presupuesto tradicional

La técnica presupuestaria tradicional se caracteriza por hacer énfasis en los gastos, es decir, que a la hora de confeccionar el presupuesto solo toma en cuenta una cierta cantidad de gastos previamente calculados y autorizados para el desempeño de sus actividades. Uno de sus rasgos principales es que tiene la ventaja de que es muy sencilla de aplicar y no requiere de personal calificado, aunque posee la desventaja de no proveer información eficiente y la información recolectada se limita a los gastos previamente establecidos. Además, dicha técnica está fundada en un criterio de control, ya que, establece los techos de las partidas y se asegura que las entidades no gasten por encima de lo asignado.

Presupuesto base cero

La técnica presupuestaria de base cero consiste en confeccionar el presupuesto sin tomar como base referencias de años anteriores ni basándose en datos históricos, solo se tiene en cuenta las expectativas y objetivos para el año siguiente. A la hora de su elaboración se confeccionan “paquetes de programas” para cada unidad de organización con un orden de prioridad establecido. Dichos paquetes permiten que los niveles inferiores se planteen alternativas para enfrentar las necesidades que se establecieron y a los niveles superiores saber a detalle las prioridades asignadas por los responsables en niveles inferiores. Es por esto mismo que posee la ventaja de priorizar recursos presupuestarios, mejorar su asignación y reducir o eliminar gastos innecesarios sin afectar actividades prioritarias. Pero tiene la desventaja de ser muy costosa, ya que requiere mucho tiempo de preparación y también demanda de más trabajo para llevarlo a cabo. Esta desventaja hace que se analice si es rentable su utilización.

Presupuesto por programas

El presupuesto por programas es una técnica ordenada en programas y proyectos que muestran las tareas a efectuar por las distintas jurisdicciones de

la Administración Pública. Su procedimiento consiste en autorizar, por medio de la ley respectiva, una cierta cantidad de gastos y recursos previamente calculados con el objetivo de que logren cumplir las metas o funciones previamente establecidas y coordinadas en los programas. De esta forma se les adjudica mayor responsabilidad a los funcionarios y, al mismo tiempo, se puede establecer, a la finalización del año financiero, un control de los objetivos encomendados.

Una de las características que tiene dicha técnica es otorgar una mayor transparencia al Gobierno, ya que a través de los proyectos y programas la población puede estar informada del destino que se les da a los recursos y las prioridades establecidas.

MARCO LEGAL

En el caso de la provincia de La Pampa, una jurisdicción a la hora de elaborar su presupuesto debe tener en cuenta la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad.

Etapas presupuestarias	Corresponde
Preparación	Poder Ejecutivo
Discusión y Aprobación	Poder Legislativo
Ejecución	Poder Ejecutivo (Jurisdicciones)
Control	Poder Ejecutivo y Poder Legislativo

1. Preparación

Constitución de la Provincia de La Pampa

Entre las normas constitucionales con incidencia y regulación en materia presupuestaria podemos citar las siguientes:

En el artículo 43 nos enumera cuales son los fondos utilizados para proveer los gastos de la administración provincial, entre ellos: contribuciones que aplique la Provincia; operaciones de créditos; actividad económica que realice; los servicios que preste; enajenación y locación de sus bienes propios, donaciones que perciba y todo otro recurso que arbitre la Cámara de Diputados.

También podemos mencionar el artículo 81, donde se establecen las atribuciones que tendrá el Gobernador de la provincia, entre ellas podemos nombrar el inciso sexto. El mismo indica que se debe presentar el proyecto presupuestario para el ejercicio siguiente a la Cámara de Diputados antes del treinta de septiembre de cada año.

Ley Provincial n° 3 de Contabilidad

En la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad podemos mencionar el artículo 1, donde nos expone que el presupuesto provincial estará compuesto por la totalidad de los recursos y gastos ordinarios, extraordinarios y especiales de la administración general, de las administraciones de las entidades descentralizadas y de las empresas que administren un capital de la Provincia. También nos hace referencia a que el año financiero iniciará el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

En el artículo 2 nos encontraremos con la estructura del presupuesto, el cual se va a dividir en dos conceptos:

- I. RECURSOS: estimados de forma analítica y sus montos fijados según su naturaleza y origen. Dichos recursos serán los autorizados para la administración general de la Provincia y se van a agrupar en “Recursos en Efectivo” y “Recursos del Crédito”.
- II. GASTOS: todas las erogaciones autorizadas para realizar en el ejercicio financiero se encontrarán detalladas en anexos de forma clara.

El presupuesto deberá contener un balance preventivo y en forma tabulada, de la totalidad de los recursos y gastos que corresponden a cada anexo.

Por último, podemos mencionar el artículo 12°, en donde se establece que el Poder Ejecutivo -por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas- presentará a la Honorable Legislatura antes del 30 de septiembre de cada año, el proyecto de presupuesto de la Provincia, a regir en el año siguiente.

A la hora de la elaboración del presupuesto público no solo debemos tener presentes la información que nos brinda la ley si no que antes del 30 de julio de cada año el Ministerio de Hacienda y Finanzas envía a cada jurisdicción una nota detallando distintas pautas que deben respetarse, las mismas son:

- Crédito Presupuestario: importe en pesos sin centavos.
- Toda información que se estime pertinente para justificar el crédito presupuestario solicitado debe agregarse en anexo o nota complementaria/aclaratoria.
- Corresponde realizar aclaraciones cuando se trate de:
 - Solicitud de creación de partidas
 - Partidas que tengan por objeto atender erogaciones corrientes, para las cuales anteriormente se les otorgaba factibilidad financiera por perdurar más de un ejercicio, por ejemplo, contratos de alquiler: Decreto o norma legal por el cual se fija el gasto.
- No debe estimarse el crédito para partidas destinadas a la atención del gasto en personal, es decir sueldos.

Dentro de la nota enviada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas también vamos a encontrar un cronograma principalmente detallado por meses donde se puntualiza las distintas diligencias que van a ir ocurriendo con el tiempo, como, por ejemplo, en el mes de septiembre del día 15 al 20 se va a realizar la lectura del Proyecto del Presupuesto Nacional, donde se debe verificar la inclusión de los temas relativos a la Provincia y de los recursos previstos.

2. Discusión y Aprobación

Una vez elaborado el presupuesto, pasa a la etapa de “Discusión y Aprobación” donde el instrumento es evaluado por la Cámara de Diputados y aprobado para su ejecución el año siguiente. Según la nota derivada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas esta etapa tendría comienzo desde el mes de octubre de

cada ejercicio con el armado del cronograma de visitas de los distintos integrantes del Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados. En otras palabras, es donde él/la ministro/a o secretario/a (como es el caso de la Secretaría de Turismo) debe defender y explicar el presupuesto elaborado para su aprobación. Esta etapa finaliza con la Promulgación de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2022.

3. Ejecución

La etapa de “Ejecución” hace referencia a cada jurisdicción a la hora de poner en acción el presupuesto elaborado en el ejercicio anterior. La tercera etapa comienza desde el momento que Tesorería habilita los fondos a cada jurisdicción y finaliza con el cierre de cuentas.

4. Control

Control externo: teniendo en cuenta la Constitución Provincial el control externo presupuestario es llevado a cabo por el Fiscal de Estado (artículo 101), el Tribunal de Cuentas (artículo 102) y el Fiscal de Investigaciones Administrativas (artículo 107).

Control interno: en el caso del control interno, la Constitución Provincial establece en sus artículos 105 y 106 que le corresponde a Contaduría General y Tesorería General.

Además, podemos mencionar la “Ley N° 3 de Contabilidad” que establece que Contaduría General es la encargada de llevar la contabilidad de la Provincia, donde se demuestre claramente las operaciones de la recaudación de las rentas, la ejecución de los gastos y los movimientos del Tesoro y la gestión del patrimonio.

Control Parlamentario: la Constitución Provincial establece en su artículo 68 que la Cámara de Diputados podrá interpretar, solicitar informes y realizar investigaciones administrativas a los Ministros del Poder Ejecutivo. Los informes solicitados deberán ser contestados con la urgencia que el caso requiera. Además, es la que aprueba o desecha la cuenta de inversión.

ANALISIS PRACTICO

En este capítulo analizaremos con un ejemplo práctico la elaboración del presupuesto público y distintas situaciones reales que deben tenerse en cuenta a la hora de su elaboración.

Al momento de elaborar la información presupuestaria, las jurisdicciones utilizan cuadros donde exponen las partidas⁴ que utilizaran y otros detallando los tipos de gastos que van a afrontar con dichas partidas.

A continuación, se presentan los cuadros que las distintas jurisdicciones utilizan para el armado de su presupuesto. Utilizaremos como ejemplo partidas propias de la Subsecretaria de Desarrollo Turístico dependiente de la Secretaría de Turismo.

N° de partida	Denominación	Suma Mensual	Total Anual	Notas Aclaratorias
1296	Bienes de consumo	x	x	(1)
1298	Servicios no personales	x	x	(2)
9165	Serv. No personales pasantías	x	x	(3)
7783	Equipamiento	x	x	(4)
4205	Inversiones Administrativas	x	x	(5)
4540	Ser. No Pers. Desarrollo y Promoción	x	x	(6)
-	Creación Servicios No Personales Capacitación	x	x	(7)
Total		x	x	

⁴ Cuentas que utiliza el gobierno para pagar gastos en función a su naturaleza.

(1) Partida N° 1296 - Bienes de Consumo

Concepto	Suma Mensual	Total Anual	Observaciones
Combustible para viáticos	x	x	Legajos de camionetas
Ropa para el personal	x	x	8 agentes
Útiles de Oficina	x	x	Cartuchos, resmas, lapiceras, anotadores, etc
Gastos Varios	x	x	
Artículos de limpieza	x	x	Lavandina, trapos, escobas, etc
Total	x	x	

Se calcula la ropa mensual pero el gasto se realiza 2 veces al año.

(2) Partida N° 1298 - Servicios No Personales

Concepto	Suma Mensual	Total Anual	Observaciones
Viáticos	x	x	Fiscalización - alojamientos - reuniones - ferias
Service vehículos	x	x	Legajos de vehículos
Teléfonos	x	x	Funcionarios
Mantenimientos	x	x	Sv de limpieza
Otros	x	x	
Total	x	x	

(3) Partida N° 9165 - Serv. No personales pasantías

Concepto	Suma Mensual	Total Anual	Observaciones
Pasantes	x	x	6 agentes
Total	x	x	

Actualmente la secretaría cuenta con 6 pasantes. El contrato finaliza el 26 de febrero del 2022 y tienen la posibilidad de renovar por 6 meses más.

(4) Partida N° 7783 - Equipamiento

Concepto	Suma Mensual	Total Anual	Observaciones
Maquinarias y otros	x	x	Moto guadaña - Motosierras - tractor
Gastos Varios	x	x	
Camioneta	x	x	Compra de 1 camioneta
Total	x	x	

(5) Partida N° 4205 - Inversión Administrativa

Concepto	Suma Mensual	Total Anual	Observaciones
Reparaciones	x	x	
Pc, Notebook, Tablet	x	x	2 PC
Cámaras de vigilancias	x	x	4 cámaras
Total	x	x	

(6) Partida N° 4540 - Ser. No Pers. Desarrollo y Promoción

Concepto	Suma Mensual	Total Anual	Observaciones
Publicidad en radios	x	x	3 radios
Ploteo, vinilos y carteles	x	x	Naico y Parque Luro
Artículos de publicidad para FIT	x	x	Almanaques – Lapiceras – Cintas - Folletos
Encuentro de Influencers	x	x	
Servicios de fotos y videos	x	x	Publicidad
Total	x	x	

(7) Creación Partida N° - Servicios No Personales Capacitación

Concepto	Suma Mensual	Total Anual	Observaciones
Capacitaciones	x	x	Redes, Astro divulgadores, inglés, etc.
Total	x	x	

Como podemos ver, se comienza con un cuadro a modo de índice, donde se exponen los totales y la ubicación de la nota aclaratoria. Las cuales cumplen la función de detallar cada partida con los respectivos gastos que se realizarán durante el ejercicio. Cabe destacar, que una jurisdicción a la hora de pagar un gasto debe tener en cuenta la naturaleza del mismo y utilizar la partida correspondiente. Como, por ejemplo, si se trata de un gasto de “publicidad” a la Secretaría de Turismo, esta debe utilizar la partida 4540 sin importar que sea considerado un “servicio” (1298). Otro detalle a tener presente en la confección del presupuesto público es que los valores deben ser estimativos teniendo en cuenta las cotizaciones actuales más un porcentaje de la inflación que se espera que haya en el ejercicio siguiente, que es informado por la Dirección de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Además, a la hora de enviar el presupuesto, las jurisdicciones realizan una nota que tiene el objetivo de detallar y justificar el dinero solicitado para el ejercicio siguiente. No solo tiene la función de detallar, sino que se prioriza ciertos puntos claves para el desarrollo de un mejor desempeño por parte de la jurisdicción. A continuación, vamos a enumerar algunos ejemplos que podrían contemplarse en la nota elevada por las jurisdicciones al Ministerio de Hacienda y Finanza:

- I. La creación de partidas
- II. La creación de nuevos cargos
- III. El inicio de un proyecto
- IV. La compra de un bien que cueste mucho dinero

I = En este caso, cuando una jurisdicción solicita la creación de una partida para su presupuesto del año siguiente debe justificar por qué la necesita y detallar los gastos que se encargaran de cubrir con la misma. Tomamos como ejemplo en

el cuadro anterior la creación de la “Partida N° - Servicios No Personales Capacitación”, en donde la jurisdicción para justificar su creación debería detallar las capacitaciones que se esperan realizar en el ejercicio siguiente, estimar un costo aproximado y exponer como prueba las formaciones realizadas en el ejercicio actual.

Ejemplo de la nota elevada por la Secretaría de Turismo para el presupuesto 2022:

“...Ante la necesidad de cumplir con la funcionalidad de la Secretaría, se solicita la creación de partidas que no han sido estipuladas para el ejercicio 2020/2021. Dentro de las mismas, solicitamos la creación de 2 partidas destinadas especialmente para el reacondicionamiento y revalorización de Naicó, con el objetivo de fomentar su atractivo turístico, puesto que es un punto relevante del corredor central de La Pampa....”

II = A la hora de crear nuevos cargos o cupos, la jurisdicción en la nota debe especificar la categoría que corresponde al cargo creado y la función que el nuevo empleado desarrollará.

III = Una jurisdicción puede dentro de su presupuesto solicitar fondos para iniciar un nuevo proyecto para el año siguiente. Vamos a tomar como ejemplo un caso real de la Secretaría de Turismo para explicar este punto. En la elaboración del presupuesto del año 2020 se solicitaron fondos para la creación del “Observatorio Turístico de la Provincia de La Pampa”, en la nota presupuestaria elevada por la Secretaría se detalló el objetivo y la función que tendría.

IV = Como se expuso en el cuadro anterior en la partida “N° 7783 - Equipamiento”, la solicitud de fondos para la compra de una camioneta nueva. En este caso, la Secretaría debe justificar la necesidad de esa compra, como por ejemplo puede ser exponiendo la gran cantidad de viáticos que realiza en fiscalización, ferias o reuniones y demuestre que las que posee actualmente no son suficientes para desarrollar sus actividades de forma eficiente.

En los cuadros siguientes podemos ver el Presupuesto Público del año 2021 de la Secretaría de Turismo, con sus partidas. Cabe destacar que nos encontraremos con 3 imágenes ya que la jurisdicción posee 3 Unidades de Organización⁵:

⁵ Las unidades de organización son diferentes instancias dentro de la jerarquización de una institución.

JURISDICCION: **SECRETARIA DE TURISMO**
 UNIDAD DE ORGANIZACION: **SECRETARIA DE TURISMO**

<u>C J U O C F y F S P P P p S C L S C L</u>	<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Credito Presupuestario</u>	<u>Subtotal por partida principal</u>
0-Z-01-0-750-01-010-01-00-00-000	8958	PERSONAL PERMANENTE	32.205.812	
0-Z-01-0-750-01-010-03-00-00-000	9221	ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD	2.027.214	
0-Z-01-0-750-01-010-04-00-00-000	9222	ASIGNACIONES FAMILIARES	112.609	
				34.345.635
0-Z-01-0-750-01-011-01-00-00-000	8956	BIENES DE CONSUMO	497.686	
0-Z-01-0-750-01-011-02-00-00-000	8957	SERVICIOS NO PERSONALES	381.274	
				878.960
TOTAL				35.224.595

JURISDICCION: SECRETARIA DE TURISMO
 UNIDAD DE ORGANIZACION: SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO

<u>C J U O C F y F S P P P S C L S C L</u>	<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Credito Presupuestario</u>	<u>Subtotal por partida principal</u>
0-Z-20-0-750-01-010-01-00-00-000	1290	PERSONAL PERMANENTE	35.259.591	
0-Z-20-0-750-01-010-01-08-00-000	9223	PERSONAL PERMANENTE-ADICIONALES	591.007	
0-Z-20-0-750-01-010-02-00-00-000	1291	PERSONAL TEMPORARIO	1.874.872	
0-Z-20-0-750-01-010-03-00-00-000	1292	ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD	5.219.500	
0-Z-20-0-750-01-010-04-00-00-000	1293	ASIGNACIONES FAMILIARES	649.289	
0-Z-20-0-750-01-010-05-00-00-000	1294	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.430.257	
				49.024.516
0-Z-20-0-750-01-011-01-00-00-000	1296	BIENES DE CONSUMO	1.807.285	
0-Z-20-0-750-01-011-01-00-02-000	7499	BS.CONSUMO-PARQUE LURO	1.996.973	
0-Z-20-0-750-01-011-02-00-00-000	1298	SERVICIOS NO PERSONALES	1.651.766	
0-Z-20-0-750-01-011-02-00-02-000	7500	S.NO PERS.-PARQUE LURO	6.098.424	
0-Z-20-0-750-01-011-02-01-00-000	4540	SS NO PERS. - DES. Y PROMOCIÓN	1.292.919	
0-Z-20-0-750-01-011-02-04-00-000	5908	SS NO PERS.-CAPACITACION	212.070	
0-Z-20-0-750-01-011-02-13-00-000	7128	SERV. NO PERS. - ENTE PATAGONICO	2.040.000	
0-Z-20-0-750-01-011-02-13-01-000	7172	SERV. NO PERSONALES - SEGURIDAD	1.080.257	
0-Z-20-1-750-01-011-01-00-00-002	4822	BS CONSUMO - PROD. QUINIOLA	609.408	
0-Z-20-1-750-01-011-01-00-00-112	3817	BS DE CONSUMO TELEBINGO	76.230	
0-Z-20-1-750-01-011-02-00-00-015	1308	SS NO PERSONALES PROD. LOTO	114.154	
0-Z-20-1-750-01-011-02-00-00-017	1309	SS NO PERSONALES TELEKINO	5.285	
0-Z-20-1-750-01-011-02-00-00-069	1310	SS NO PERSONALES QUINI 6	79.715	
0-Z-20-1-750-01-011-02-00-00-084	1311	SS NO PERSONALES CASINO	533.715	
				17.598.201
0-Z-20-0-750-01-030-06-07-00-000	2135	ENTES NACIONALES DE TURISMO	1.083.600	
0-Z-20-0-750-01-030-06-07-01-000	6963	APORTE CONSEJO FEDERAL TURISMO	108.360	
				1.191.960
0-Z-20-0-750-02-050-01-02-00-000	7783	EQUIPAMIENTO	399.900	
0-Z-20-0-750-02-050-02-02-00-000	4205	INV. ADMINISTRATIVA	289.000	
				688.900
TOTAL				68.503.577

JURISDICCION: SECRETARIA DE TURISMO
 UNIDAD DE ORGANIZACION: DIRECCION DE PRODUCCIONES ARTESANALES

<u>C</u>	<u>J</u>	<u>U</u>	<u>O</u>	<u>C</u>	<u>F</u>	<u>S</u>	<u>PP</u>	<u>Pp</u>	<u>S</u>	<u>CL</u>	<u>SCL</u>	<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Credito Presupuestario</u>	<u>Subtotal por partida principal</u>
0	Z	02	0	720	01	010	01	00	00	000	1219	PERSONAL PERMANENTE		3.015.656	
0	Z	02	0	720	01	010	03	00	00	000	1221	ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD		727.811	
0	Z	02	0	720	01	010	04	00	00	000	1222	ASIGNACIONES FAMILIARES		54.271	
0	Z	02	0	720	01	010	05	00	00	000	7889	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		152.957	
															3.950.695
0	Z	02	0	720	01	011	01	01	00	000	4075	BIENES DE CONSUMO		335.256	
0	Z	02	0	720	01	011	02	01	00	000	4076	SERVICIOS NO PERSONALES		581.677	
0	Z	02	0	740	01	011	01	00	00	000	4901	BS. CONSUMO - MERC. ARTESANAL		129.830	
0	Z	02	0	740	01	011	02	00	00	000	4902	SS NO PERS. -MERCADO ARTESANAL		264.445	
0	Z	02	0	770	01	011	02	01	00	000	4470	SS. IVA. - MERC. ARTESANAL		720.000	
															2.031.208
0	Z	02	0	720	01	030	06	01	00	000	4077	PROGR. PROD. DES. SOCIAL		1.200.807	
0	Z	02	0	720	01	030	07	01	00	000	5433	PROG.DES.HORTICOLA-PRODUCTORES		266.170	
0	Z	02	0	790	01	030	02	00	00	000	6242	MS.VS.-CAPAC.Y ASIST.TECNICA		249.003	
															1.715.980
0	Z	02	0	720	02	050	01	00	00	000	9161	EQUIPAMIENTO-MERCADO ARTESANAL		321.000	
0	Z	02	0	720	02	050	02	00	00	000	4145	INVERSION ADMINISTRATIVA		126.300	
															447.300
TOTAL															8.145.183

SITUACIONES PARTICULARES:

Ya expuesto la forma en que una jurisdicción desarrolla su presupuesto detallaremos ciertas situaciones reales:

- Presupuesto 2020: en el año 2019 se tomó la decisión de independizar como una jurisdicción a la Secretaría de Turismo ya que dependía del Ministerio de Desarrollo Territorial bajo el título de Subsecretaria. Esto dio lugar a una gran modificación en el presupuesto 2020, debido a que gran parte del personal que dependía del Ministerio pasó a formar parte de la Secretaría y al comparar un año con otro se ve una gran diferencia en dinero en las partidas del personal. Esta situación particular tuvo que ser defendida ante la Cámara de Diputados por parte de la secretaria. A continuación, se anexan los cuadros donde se aprecia la diferencia antes dicha:

Presupuesto del año 2019 de la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial:

- Partida N° 1290 Personal Permanente

Presupuesto del año 2020 de la Secretaría de Turismo como jurisdicción independiente.

- Unidad de Organización Secretaría de Turismo:
 - Partida N° 8958 Personal Permanente
- Unidad de Organización Dirección de Producciones Artesanales
 - Partida N° 1219 Personal Permanente
- Unidad de Organización Subsecretaría de Desarrollo Territorial
 - Partida N° 1290 Personal Permanente

A continuación, se adjuntan los presupuestos mencionados.

JURISDICCION: **MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL**
 UNIDAD DE ORGANIZACION: **SUBSECRETARIA DE TURISMO**

<u>C J U O C FyF S PP Pp S CL SCL</u>	<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Credito Presupuestario</u>	<u>Subtotal por partida principal</u>
0-W-20-0-750-01-010-01-00-00-000	1290	PERSONAL PERMANENTE	18.467.979	
0-W-20-0-750-01-010-02-00-00-000	1291	PERSONAL TEMPORARIO	1.748.336	
0-W-20-0-750-01-010-03-00-00-000	1292	ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD	2.590.964	
0-W-20-0-750-01-010-04-00-00-000	1293	ASIGNACIONES FAMILIARES	463.941	
0-W-20-0-750-01-010-05-00-00-000	1294	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	4.019.972	
				27.291.192
0-W-20-0-750-01-011-01-00-00-000	1296	BIENES DE CONSUMO	1.043.961	
0-W-20-0-750-01-011-01-00-02-000	7499	BS.CONSUMO-PARQUE LURO	1.153.533	
0-W-20-0-750-01-011-02-00-00-000	1298	SERVICIOS NO PERSONALES	1.025.686	
0-W-20-0-750-01-011-02-00-02-000	7500	S.NO PERS.-PARQUE LURO	3.495.600	
0-W-20-0-750-01-011-02-01-00-000	4540	SS NO PERS. - DES. Y PROMOCIÓN	664.432	
0-W-20-0-750-01-011-02-04-00-000	5908	SS NO PERS.-CAPACITACION	122.500	
0-W-20-0-750-01-011-02-13-00-000	7128	SERV. NO PERS. - ENTE PATAGONICO	800.000	
0-W-20-0-750-01-011-02-13-01-000	7172	SERV. NO PERSONALES - SEGURIDAD	624.000	
0-W-20-1-750-01-011-01-00-00-002	4822	BS CONSUMO - PROD. QUINIELA	441.600	
0-W-20-1-750-01-011-01-00-00-112	3817	BS DE CONSUMO TELEBINGO	63.000	
0-W-20-1-750-01-011-02-00-00-015	1308	SS NO PERSONALES PROD. LOTO	90.240	
0-W-20-1-750-01-011-02-00-00-017	1309	SS NO PERSONALES TELEKINO	4.576	
0-W-20-1-750-01-011-02-00-00-069	1310	SS NO PERSONALES QUINI 6	67.100	
0-W-20-1-750-01-011-02-00-00-084	1311	SS NO PERSONALES CASINO	304.980	
				9.901.208
0-W-20-0-750-01-030-06-07-00-000	2135	ENTES NACIONALES DE TURISMO	600.000	
0-W-20-0-750-01-030-06-07-01-000	6963	APORTE CONSEJO FEDERAL TURISMO	60.000	
				660.000
0-W-20-0-750-02-050-01-02-00-000	7783	EQUIPAMIENTO	234.000	
0-W-20-0-750-02-050-02-02-00-000	4205	INV. ADMINISTRATIVA	219.313	
				453.313
TOTAL				38.305.713

JURISDICCION: SECRETARIA DE TURISMO

UNIDAD DE ORGANIZACION: SECRETARIA DE TURISMO

<u>C</u>	<u>J</u>	<u>U</u>	<u>O</u>	<u>C</u>	<u>F</u>	<u>y</u>	<u>F</u>	<u>S</u>	<u>PP</u>	<u>P</u>	<u>p</u>	<u>S</u>	<u>CL</u>	<u>S</u>	<u>CL</u>	<u>S</u>	<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Credito Presupuestario</u>	<u>Subtotal por partida principal</u>
0	Z	01	0	750	01	010	01	00	00	000	8958	PERSONAL PERMANENTE							2.762.093	2.762.093
0	Z	01	0	750	01	011	01	00	00	000	8956	BIENES DE CONSUMO							460.820	
0	Z	01	0	750	01	011	02	00	00	000	8957	SERVICIOS NO PERSONALES							305.019	
																				765.839
0	Z	01	0	730	02	070	01	00	00	000	4691	PAMPETROL CLASE A							13.500	
0	Z	01	0	730	02	070	01	01	00	000	7495	PAMPETROL CLASE C							13.500	
0	Z	01	0	730	02	070	01	02	00	000	8501	PAMPETROL CLASE B							13.500	
																				40.500
TOTAL																				3.568.432

JURISDICCION: **SECRETARIA DE TURISMO**
 UNIDAD DE ORGANIZACION: **DIRECCION DE PRODUCCIONES ARTESANALES**

<u>C J U O C FyF S PP Pp S CL SCL</u>	<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Credito Presupuestario</u>	<u>Subtotal por partida principal</u>
0-Z-02-0-720-01-010-01-00-00-000	1219	PERSONAL PERMANENTE	3.150.557	
0-Z-02-0-720-01-010-03-00-00-000	1221	ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD	799.652	
0-Z-02-0-720-01-010-04-00-00-000	1222	ASIGNACIONES FAMILIARES	42.023	
0-Z-02-0-720-01-010-05-00-00-000	7889	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	129.669	
				4.121.901
0-Z-02-0-720-01-011-01-01-00-000	4075	BIENES DE CONSUMO	259.888	
0-Z-02-0-720-01-011-02-01-00-000	4076	SERVICIOS NO PERSONALES	450.912	
0-Z-02-0-740-01-011-01-00-00-000	4901	BS. CONSUMO - MERC. ARTESANAL	100.643	
0-Z-02-0-740-01-011-02-00-00-000	4902	SS NO PERS. -MERCADO ARTESANAL	203.419	
0-Z-02-0-770-01-011-02-01-00-000	4470	SS. IVA. - MERC. ARTESANAL	354.288	
				1.369.150
0-Z-02-0-720-01-030-06-01-00-000	4077	PROGR. PROD. DES. SOCIAL	930.858	
0-Z-02-0-720-01-030-07-01-00-000	5433	PROG.DES.HORTICOLA-PRODUCTORES	206.333	
0-Z-02-0-790-01-030-02-00-00-000	6242	MS.VS.-CAPAC.Y ASIST.TECNICA	193.025	
				1.330.216
TOTAL				6.821.267

JURISDICCION: SECRETARIA DE TURISMO
 UNIDAD DE ORGANIZACION: SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO

<u>C J U O C F y F S P P P p S C L S C L</u>	<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Credito Presupuestario</u>	<u>Subtotal por partida principal</u>
0-Z-20-0-750-01-010-01-00-00-000	1290	PERSONAL PERMANENTE	27.919.158	
0-Z-20-0-750-01-010-02-00-00-000	1291	PERSONAL TEMPORARIO	6.497.085	
0-Z-20-0-750-01-010-03-00-00-000	1292	ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD	4.350.554	
0-Z-20-0-750-01-010-04-00-00-000	1293	ASIGNACIONES FAMILIARES	478.405	
0-Z-20-0-750-01-010-05-00-00-000	1294	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	4.603.473	
				43.848.675
0-Z-20-0-750-01-011-01-00-00-000	1296	BIENES DE CONSUMO	1.400.996	
0-Z-20-0-750-01-011-01-00-02-000	7499	BS.CONSUMO-PARQUE LURO	1.548.041	
0-Z-20-0-750-01-011-02-00-00-000	1298	SERVICIOS NO PERSONALES	1.376.471	
0-Z-20-0-750-01-011-02-00-02-000	7500	S.NO PERS.-PARQUE LURO	4.691.095	
0-Z-20-0-750-01-011-02-01-00-000	4540	SS NO PERS. - DES. Y PROMOCIÓN	891.668	
0-Z-20-0-750-01-011-02-04-00-000	5908	SS NO PERS.-CAPACITACION	164.395	
0-Z-20-0-750-01-011-02-13-00-000	7128	SERV. NO PERS. - ENTE PATAGONICO	1.073.600	
0-Z-20-0-750-01-011-02-13-01-000	7172	SERV. NO PERSONALES - SEGURIDAD	837.408	
0-Z-20-1-750-01-011-01-00-00-002	4822	BS CONSUMO - PROD. QUINIELA	529.920	
0-Z-20-1-750-01-011-01-00-00-112	3817	BS DE CONSUMO TELEBINGO	69.300	
0-Z-20-1-750-01-011-02-00-00-015	1308	SS NO PERSONALES PROD. LOTO	103.776	
0-Z-20-1-750-01-011-02-00-00-017	1309	SS NO PERSONALES TELEKINO	5.034	
0-Z-20-1-750-01-011-02-00-00-069	1310	SS NO PERSONALES QUINI 6	73.810	
0-Z-20-1-750-01-011-02-00-00-084	1311	SS NO PERSONALES CASINO	426.972	
				13.192.486
0-Z-20-0-750-01-030-06-07-00-000	2135	ENTES NACIONALES DE TURISMO	840.000	
0-Z-20-0-750-01-030-06-07-01-000	6963	APORTE CONSEJO FEDERAL TURISMO	84.000	
				924.000
0-Z-20-0-750-02-050-01-02-00-000	7783	EQUIPAMIENTO	310.000	
0-Z-20-0-750-02-050-02-02-00-000	4205	INV. ADMINISTRATIVA	295.000	
				605.000
TOTAL				58.570.161

- Presupuesto 2021: en época de pandemia el turismo estuvo la mayor parte del año con poca movilidad. Por este motivo, a la hora de elaborar el presupuesto del año 2021 no se consideran los gastos de viáticos y combustible que se deberían tenerse en cuenta normalmente, ya que, los viajes se habían minimizado notablemente.
- Presupuesto 2022: analizando las estadísticas turísticas durante el periodo pandémico se vio un gran aumento del turismo dentro de la provincia de La Pampa, tal motivo fomenta y motiva a que el presupuesto del año 2022 tenga estas estadísticas presentes y permita tener recursos más elevados donde el Estado invierta para mantener y aumentar la ola de turistas en la región pampeana.
- Una situación particular que podría darse con respecto a la Ley de Presupuesto es ante un cambio de gobierno, ya que el nuevo gobierno que asuma puede pedir que se frene el proceso presupuestario para una revisión no solo de los valores monetarios planteados si no de los objetivos establecidos por cada unidad de organización. Si llega a suceder esta situación y comienza el nuevo ejercicio, las jurisdicciones recibirán solo una parte del dinero presupuestado hasta que se terminen nuevamente las etapas de control y se promulgue la Ley.

CONCLUSIÓN:

A modo de conclusión, podemos mencionar que el Presupuesto Público es el documento que permitirá un manejo ordenado y eficiente de las actividades al Estado, ya sea, que estemos hablando del presupuesto de una Jurisdicción, Municipal, Provincial o Nacional. Es de suma importancia que el instrumento sea elaborado no solo llevando un equilibrio entre gastos e ingresos si no tomando todos los aspectos cualitativos y cuantitativos que pudieran incidir en el manejo de la organización. Es por eso que me gustaría hacer hincapié en los escenarios planteados en el título “situaciones particulares” como, por ejemplo, el cálculo de viáticos en periodo pandémico, ya que se toma como aspecto el contexto en el que se está viviendo y se trata de planificar el plan de acción de la jurisdicción en base a todo.

Podemos concluir con la importancia que tienen las etapas del presupuesto y principalmente la de su elaboración, ya que, será la guía que poseerán los dirigentes a la hora de tomar decisiones para el cumplimiento de los objetivos y enfrentar de la forma más eficiente las dificultades que se vayan presentando.

BIBLIOGRAFÍA:

- ❖ Constitución de la Provincia de La Pampa.
- ❖ <https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/clasificador.html>.
- ❖ <https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/presupuestos.html>.
- ❖ Finanzas Públicas y derecho tributario, Dino Jarach
- ❖ Introducción a las Finanzas Públicas, Martin José María
- ❖ Ley N° 3 de Contabilidad.
- ❖ Ley N° 3311 (año 2019, 2020 y 2021).
- ❖ Ley 24156, Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- ❖ Resolución N° 58/21 – Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de La Pampa.